

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pontevedra, y en sesión del día 15 de julio de 1960, al conocer del expediente número 205 de 1959, acordó el siguiente fallo.

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el número 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción a Laura Amorín, sin segundo.

3.º Imponer a Laura Amorín, sin segundo, la multa de 779 pesetas.

Total importe de la multa: setecientas setenta y nueve pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y no se da recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a Laura Amorín, sin segundo, cuyo último domicilio conocido era en Las Nieves, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 25 de octubre de 1960.—El Secretario.—El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.694.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 2.254 de 1958, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Francisco González González.

3.º Imponer a Francisco González González la multa de 1.992 pesetas.

Total importe de la multa: mil novecientas noventa y dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Francisco González González, cuyo último domicilio conocido era en Camosancos-La Guardia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere al reo para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos,

con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 25 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.693.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Algorfa (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección ha resuelto clasificar con efectos de primero de octubre del año en curso la Secretaría del Ayuntamiento de Algorfa (Alicante) en la siguiente forma:

Secretaría, Ayuntamiento de Algorfa (Alicante), Clase, décima; sueldo, 20.000 pesetas (incluido el 25 por 100 de Intervención).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

* * *

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guipúzcoa por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan.

Se anuncia subasta para contratación de las obras de construcción de un paso inferior para peatones en el kilómetro 565,916 de la línea de Madrid a Hendaya, de la Renfe, en Zumárraga, en las siguientes condiciones:

Presupuesto: 497.978 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 12.500 pesetas.

Fianza definitiva: 25.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Dentro de los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de esta Comisión (Secretaría de la Diputación de Guipúzcoa, palacio provincial), hasta las trece horas del último día.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil al del cierre, en el palacio provincial.

El modelo de proposición figura en el pliego de condiciones económico-administrativas, expuesto en la Secretaría de la Comisión.

San Sebastián, 28 de octubre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente, José María del Moral.—3.768.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras de «Reparación y refuerzo del puente metálico de Titulcia, en el kilómetro 47 de la carretera comarcal de Navalcarnero a Chinchón», en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de concurso por la Dirección General de Carreteras el día 9 de septiembre último, para adjudicación de las obras de «Reparación y refuerzo del